



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CERCA E ISNTALACION DE JUEGOS EN KINDER DEL BARRIO EL CENTRO ALDEA LAS DELICIAS"; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA,

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1993-00159 y con domicilio en barrio monte fresco, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCION DE CERCA E INSTALACION DE JUEGOS EN KINDER DEL BARRIO EL CENTRO ALDEA LAS DELICIAS";MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata al señor "ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: Construcción de cerca e instalación de juegos en kinder del barrio el centro aldea las delicias, las actividades realizadas son: excavación de material selecto tipo 1 9m3, cimentación de mampostería 30x30x30 9m3, pared de bloque de 4" 45m2, dado de concreto 30x30x30 41 und, instalación de malle ciclón de 5" 90ml, remate de concreto 5x10 amarre de cerco 90ml, portón 1 und. A continuación, se detallan las actividades contratadas, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios:

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	EXCAVACION DE MATERIAL TIPO 1	M3	9	L. 168.53	L. 1,516.77
02	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA	M3	9	L. 333.21	L. 2,998.89
03	PARED DE BLOQUE DE 4"	M2	45	L. 237.50	L. 10,687.50
04	DADOS DE CONCRETO 30X30X30	UND	41	L. 47.50	L. 1,947.50
05	INSTALACION DE MALLA CICLON DE 5"	ML	90	L. 74.90	L.6,741.00
06	REMATO DE CONCRETO 5X10 AMARRE DE CERCO	ML	90	L. 85.54	L. 7,699.00
07	PORTON	UND	1	L. 1,275.00	L. 1,275.00



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 66/100** (L. 32,865.66).

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES**: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION**: LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA**: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 10 días calendario contados a partir de la orden de inicio, **Si EL CONTRATISTA** por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato **por cada día de atraso**. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO**: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS**: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS**: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos **LA MUNICIPALIDAD**, hará una retención equivalente al **12.5%** del monto contratado al contratista



para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 08 días del mes de julio del 2024 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Nahún Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



ÁNGEL MUÑOZ

Ángel Hediberto Muñoz Guevara
Identidad N° 0314-1993-00159
Contratista



C-0052-2024

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION DE CARRETERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA PRINCIPAL QUE CONDUCE DE SAN JOSE DE COMAYAGUA HACIA EL MUNICIPIO DE TAULABE", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0318-1971-00130, Gerente Propietario de "TRANSPORTES VALERIANO" y con domicilio en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación de Carretera para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA PRINCIPAL QUE CONDUCE DE SAN JOSE DE COMAYAGUA HACIA EL MUNICIPIO DE TAULABE", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Jorge Alfredo Valeriano Pinto" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en, la conformación y afinamiento de carretera, debiendo de escarificar la carretera, para luego dársele conformación con motoniveladora y vibro compactador, para el acabado final de la superficie, se deberá de dar una limpieza y ampliación a las cunetas estimado. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 198,100.00)**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el



C-0052-2024

se ejecute en un periodo de siete (7) días calendario contados a partir de la orden de trabajo.

EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrase en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se



C-0052-2024

distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen perdido el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 09 días del mes de julio del 2024. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Jorge Alfredo Valeriano Pinto / JFRAV
DNI N° 0318-1971-00130
Contratista





C-0053-2024

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS ALDEA LOS ANISES", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **RAMON ENRIQUE SANCHEZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0306-1981-00560, Gerente Propietario de "TRANSPORTES ANTHONY" y con domicilio en el municipio de Samp Pedro Zacapa, departamento de santa bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS ALDEA LOS ANISES**", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Ramón Enrique Sánchez Orellana" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el corte y cargado del material selecto, bajo lo estimado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:** El monto contratado es de **VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,196.00)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de un (3) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato



C-0053-2024

atraso. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE

TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

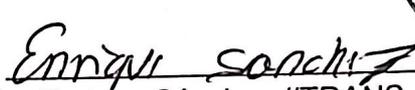


C-0053-2024

SULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, mos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a , acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 11 días del mes de julio del 2024. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Ramón Enrique Sánchez //TRANS ANTHONY
DNI N° 0306-1981-01804
Contratista



C-0054-2024

ATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " CONSTRUCCION DE SALON COMUNAL EN ALDEA PUERTA DEL POTRERO", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **RAMON ENRIQUE SANCHEZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0306-1981-00560, Gerente Propietario de "TRANSPORTES ANTHONY" y con domicilio en el municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE SALON COMUNAL EN ALDEA PUERTA DEL POTRERO", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Ramón Enrique Sánchez Orellana" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el corte y cargado del material selecto, bajo lo estimado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:** El monto contratado es de **DIEZ MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,320.00)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de un (1) día calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.



C-0054-2024

CLASULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en las después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra **CLASULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE**

TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.

CLASULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLASULA**

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

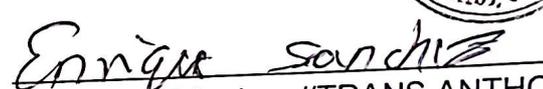


C-0054-2024

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 15 días del mes de julio del 2024. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




Ramón Enrique Sánchez //TRANS ANTHONY
DNI N° 0306-1981-00560
Contratista





C-0055-2024

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA ZOMPOPEROS", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **RAMON ENRIQUE SANCHEZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0306-1981-00560, Gerente Propietario de "TRANSPORTES ANTHONY" y con domicilio en el municipio de Sampedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA ZOMPOPEROS**", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Ramón Enrique Sánchez Orellana" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el corte y cargado del material selecto, bajo lo estimado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:** El monto contratado es de **OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,244.00)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de un (1) día calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato



C-0055-2024

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en

o (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE

ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra

CLAUSULA

NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE

TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos

por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que

aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en

el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume

ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del

trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser

responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL

CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a

terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones

relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la

Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención

de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención

equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago

del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a

una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el

presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad

manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte

DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c)

Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes

emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se

malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA

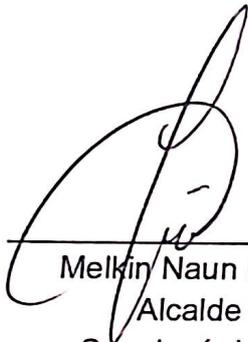
MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el

entorno del proyecto no permitan su ejecución.



C-0055-2024

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, desacuerdos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 17 días del mes de julio del 2024. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




Ramón Enrique Sánchez // TRANS ANTHONY
DNI N° 0306-1981-00560
Contratista





C-0056-2024

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA EL ZAPOTE", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **ALVARO ANTONIO MALDONADO OLIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0301-1987-01804, Gerente Propietario de "MULTI-INVERSIONES Y CONSTRUCTORA MALDONADO" y con domicilio en Aldea Jardines del municipio de Taulabe, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para la ejecución del proyecto "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA EL ZAPOTE", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Álvaro Antonio Maldonado Oliva" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el corte y cargado de material selecto, bajo lo estimado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:** El monto contratado es de **VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,800.00)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de tres (3) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del



C-0056-2024

unto del contrato por cada día de atraso. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.



C-0056-2024

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 16 días del mes de julio del 2024. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Álvaro Antonio Maldonado Oliva//MULCOMA
DNI N° 0301-1987-01804
Contratista



C-0057-2024

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION DE CARRETERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA ZOMPOPEROS", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0318-1971-00130, Gerente Propietario de "TRANSPORTES VALERIANO" y con domicilio en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación de Carretera para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA ZOMPOPEROS", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Jorge Alfredo Valeriano Pinto" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en, la conformación y afinamiento de carretera, debiendo de escarificar la carretera, para luego dársele conformación con motoniveladora y vibro compactador, para el acabado final de la superficie, se deberá de dar una limpieza y ampliación a las cunetas estimado. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 67,800.00)**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de tres (3) días calendario



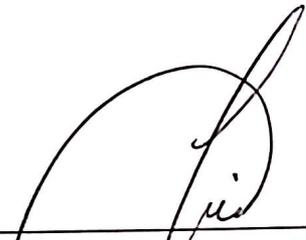
C-0057-2024

ntados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato.



C-0057-2024

, requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones ,evalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 22 días del mes de julio del 2024. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




Jorge Alfredo Valeriano Riquelme
DNI N° 0318-1971-00130
Contratista





Municipalidad de San José de Comayagua
Cel. (504) 3384-6595 Cel. (504) 3384-9599
E-Mail: municipalidad_sanjosecomayagua@yahoo.com



Pago por planilla -julio -2024

En el mes de julio del año 2024, se contrató por planilla al señor(a) José versan Sánchez con numero de identidad 0314199600089 y trabajo 9 días a 250 L. el día, Rosa Melida Ríos Medina con numero identidad 0314-1976-00173 y trabajo 9 días a 250 L. el día, en total se les cancelo 4,500 L., por la mano de obra del proyecto mantenimiento y mejoramiento de vías pavimentadas y enchapadas, casco urbano en la Alcaldía Municipal de San José de Comayagua.

Ing. Mario Alfredo Membreño Rodríguez
Jefe de Proyectos



Municipalidad de San José de Comayagua
Cel. (504) 3384-6595 Cel. (504) 3384-9599
E-Mail: municipalidad_sanjosecomayagua@yahoo.com



Pago por planilla -julio -2024

En el mes de julio del año 2024, se contrató por planilla al señor(a) José versan Sánchez con numero de identidad 0314199600089 trabajo un total de 8 días y el valor por día de trabajado es de 250 L. siendo un total de 2000 L., por la mano de obra del proyecto ampliación de alcantarillado sanitario, barrio las palmas sjc, casco urbano, san José de Comayagua la Alcaldía Municipal de San José de Comayagua.

Ing. Mario Alfredo Membreño Rodríguez
Jefe de Proyectos